



## C Casamiento-Divorcio

[Al inicio del C Casamiento-Divorcio](#)

En este capítulo se explica sobre el casamiento y divorcio entre distintas nacionalidades de acuerdo con la legislación japonesa. La mayor diferencia con respecto al casamiento de los japoneses es la obligación de declarar los hechos no solamente a las autoridades japonesas, sino también a las autoridades del país de origen. No hay que olvidar hacer los trámites consecuentes al casarse o al divorciarse.

### 1 Casamiento

Al contraer matrimonio, los dos tendrán que respetar la legislación correspondiente del país de origen de cada uno, así como cumplir con sus trámites de matrimonio. Es obligatorio realizar una serie de trámites, como el registro de matrimonio, ya que están determinados por las leyes relacionadas como la de Registro de Extranjero, etc., por lo que es muy importante realizar estos trámites sin olvidarlos (véase [3. Trámites consecuentes al casarse y divorciarse](#)). Algunos de estos trámites se realizan por medio de la escuela o el lugar de trabajo al que pertenecen, por lo tanto avisen de los hechos.

#### 1-1 Casamiento de los japoneses

Las siguientes son las condiciones de casamiento en Japón y tienen que ser cumplidas por completo.

- El hombre debe tener los 18 años cumplidos y la mujer los 16 años cumplidos (artículo 731 del Código Civil)
- Se necesita el consentimiento de los padres si son menores de 20 años (artículo 737 del Código Civil)
- No estar casado/a (artículo 732 del Código Civil)
- Si la mujer desea casarse nuevamente, deberá esperar a que pasen más de 6 meses después de haberse divorciado legalmente (artículo 733 del Código Civil)

No debe ser pariente próximo (consangüinidad directa o entre consangüinidad de tercer grado) (artículo 734 del Código Civil)